

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 616/2007

VIEDMA, 05 de setiembre de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la reunión de Directores de los Centros Judiciales de Mediación del pasado 29/03/07 se trató la problemática de los acuerdos que superan los montos denunciados en el formulario N° 1 (de iniciación).

Que en ese sentido se cree necesario el compromiso expreso de abonar la tasa sobre el monto acordado.

Que realizadas las pertinentes consultas, resulta conveniente que en estos supuestos se consigne en el Acta el compromiso de la integración del monto de la tasa retributiva cuando, en el caso de acuerdo, el mismo supera al declarado al inicio de la tramitación o bien, pasa de 'monto indeterminado' a determinado.

Que a efectos de homogeneizar el tratamiento de estas situaciones, resulta necesario el dictado del acto normativo pertinente, lo que así se dispone.

Que asimismo otras cuestiones atinentes al pago de la matrícula anual conforme artículo 44 de la Ley 3847 y su correspondiente Decto. Reglamentario 938/06, respecto de los mediadores no abogados, que a la fecha tienen muy pocas o ninguna mediaciones, dada su intervención como comediantes en el supuesto de ser convocados por un mediador abogado. En este escenario este Tribunal entiende que la integración anual de la matrícula a los mediadores no abogados deberá ser exigible a partir de la entrada en vigencia de la mediación interdisciplinaria, conforme artículo 2° de la Ley 3847 y Decto. 938/06, cuya entrada en vigencia operará el 31/08/08

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ero.- DISPONER que en las Actas se consigne el compromiso de la integración del monto de la tasa retributiva en las situaciones enunciadas en los considerandos de la presente.

2do.- Disponer que la integración anual de la matrícula a los mediadores no abogados deberá ser exigible a partir de la entrada en vigencia de la mediación interdisciplinaria, conforme artículo 2° de la Ley 3847 y Decto. 938/06, cuya entrada en vigencia operará el 31/08/08.

3ro.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

FIRMANTES:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria Superintendencia STJ.**